**DEPARTAMENTOS**

 *Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la calificación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional Ganadería de la familia profesional Agraria en el ámbito de la formación profesional.*

**Cláusula Octava. *Organización.***

**La estructura del Centro de Referencia Nacional de Ganadería**, estará constituida al menos, por la dirección, la secretaría y los departamentos o unidades que dan respuesta a las funciones encomendadas al Centro, en relación con las familias o áreas profesionales especificadas en la segunda cláusula establecida en el convenio.

*1. Director* **D. Antonio José Hernández Copé,** con las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar las actividades de los planes de trabajo anuales y ostentar la representación del Centro como Centro de Referencia Nacional.

b) Proponer a la Administración competente el nombramiento y, en su caso, el cese del secretario y de los responsables de los diferentes departamentos, una vez oído el Consejo Social.

c) Dirigir y coordinar la elaboración del plan de trabajo anual del Centro y de la memoria de actividades.

d) Ejercer la jefatura de personal adscrito al Centro para desarrollar las funciones como Centro de Referencia Nacional y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables.

e) Proponer acuerdos y convenios de colaboración, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones.

f) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los Centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.

*2. Secretario* **D. Francisco Ruiz Alviar**, con las siguientes funciones:

g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente al plan de trabajo propuesto.

h) Actuar como secretario/a del consejo social del Centro y levantar acta de las sesiones.

i) Custodiar las actas, libros y archivos del Centro y expedir, con el visto bueno del titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y personas interesadas que estén relacionados con sus funciones como Centro de Referencia Nacional.

j) Realizar el inventario del Centro para desarrollar sus funciones como Centro de Referencia Nacional.

k) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente, relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los Centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.

*3. El Centro de Referencia Nacional de Ganadería estará constituido por los siguientes Departamentos, los cuales realizarán las funciones que a continuación se indican:*

*3.1 Departamento de Observación e Investigación, cuyos responsables son* **Dª Dolores Fernández López**, Jefa de Unidad de política científica e investigación, Dirección General de Universidades e Investigación, Consejeria de Educación y Universidades y **D. Emilio Gaspar Tomás**, Técnico de Formación y Transferencia Tecnológica de la Consejeria de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.

b) Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación.

c) Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.

*3.2 Departamento de Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, cuyos responsables son* **D. Mariano Miguel Espin Aledo**, Técnico de Formación y Transferencia Tecnológica de la Consejeria de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y **D. Arturo Lafuente Coutiño**, Técnico Responsable de Ganadería de la Consejeria de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.

b) Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.

c) Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial, de ámbito estatal.

d) Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

*3.3 Departamento de Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, cuyos responsables son* **D. José Maria Ros Piqueras**, Técnico de Formación y Transferencia Tecnológica de la Consejeria de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y **D. Francisco José Fernández Sánchez** Técnico de Gestión de la Consejeria de Agricultura, Agua y Medio Ambiente con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

a) Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales

b) Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.

c) Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

 Lorca, 3 de enero de 2018

Fdo. Antonio José Hernández Copé